

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 11 de agosto de 2021. Paso a despacho del señor juez el presente encuadernamiento, junto al memorial presentado por la parte demandante donde aporta la constancia de registro de la medida cautelar decretada, en la M.I. 378-67106, mismos que no son legibles. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: **0621**

ASUNTO : REQUIERE APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : GUSTAVO CAICEDO PULIDO
RADICACIÓN : 765203103003-2020-00031-00

Vista y verificada la Constancia Secretarial que antecede, y de la revisión minuciosa del memorial allegado, se hace necesario **REQUERIR** al apoderado de la parte actora, para que en el término de **TRES (03) DÍAS** agregue al infolio los recibos del registro del oficio y de la expedición del certificado de tradición aportados el 9 de agosto de los corridos, de **MANERA LEGIBLE**.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

ÚNICO: REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que en el término de **TRES (03) DÍAS** agregue al infolio los recibos del registro del oficio y de la expedición del certificado de tradición aportados el 9 de agosto de los corridos, de **MANERA LEGIBLE**.

NOTIFIQUESE

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

Nbg

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA - VALLE SECRETARIA</p> <p>Palmira (Valle) <u>13-08-2021</u>. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>094</u> de la misma fecha.</p> <p>VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN Secretaria</p>
